**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA PARA USO TURÍSTICO O VACACIONAL**

En {{1}}, a {{2}}

**REUNIDOS**

**De una parte,**

{3}forEach {

(3\_1)radio {

(opA) {

(3\_1\_opA\_1)radio {

(opA) {

{{3\_1\_opA\_1\_opA\_1}}, mayor de edad, con domicilio en {{3\_1\_opA\_1\_opA\_2}}, con {{3\_1\_opA\_1\_opA\_3}} número {{3\_1\_opA\_1\_opA\_4}}, y en su propio nombre y representación.

}

(opB) {

{{3\_1\_opA\_1\_opB\_5}}, mayor de edad, con domicilio en {{3\_1\_opA\_1\_opB\_9}}, {{3\_1\_opA\_1\_opB\_6}} número: {{3\_1\_opA\_1\_opB\_7}}, quien actúa en calidad de {{3\_1\_opA\_1\_opB\_8}}, en virtud de escritura pública y/o autorización pertinente y, por tanto, en nombre y representación de {{3\_1\_opA\_1\_opB\_1}}, con domicilio en {{3\_1\_opA\_1\_opB\_2}} y {{3\_1\_opA\_1\_opB\_3}} número {{3\_1\_opA\_1\_opB\_4}}.

}

}

}

(opB) {

{3\_1\_opB\_5}forEach {

{{3\_1\_opB\_5\_1}}, mayor de edad, con domicilio en {{3\_1\_opB\_5\_2}}, {{3\_1\_opB\_5\_3}} núm. {{3\_1\_opB\_5\_4}}, y en calidad de {{3\_1\_opB\_5\_5}}.

}

actuando en nombre y representación de: {{3\_1\_opB\_1}}, con domicilio en {{3\_1\_opB\_new1}} C.I.F/N.I.F número {{3\_1\_opB\_2}}, e inscrita en: {{3\_1\_opB\_3}} con la siguiente información: {{3\_1\_opB\_4}}.

}

}

}

En adelante, la "**PARTE ARRENDADORA**".

**De otra parte,**

{4}forEach {

(4\_1)radio {

(opA) {

(4\_1\_opA\_1)radio {

(opA) {

{{4\_1\_opA\_1\_opA\_1}}, mayor de edad, con domicilio en {{4\_1\_opA\_1\_opA\_2}}, con {{4\_1\_opA\_1\_opA\_3}} número {{4\_1\_opA\_1\_opA\_4}}, y en su propio nombre y representación.

}

(opB) {

{{4\_1\_opA\_1\_opB\_5}}, mayor de edad, con domicilio en {{4\_1\_opA\_1\_opB\_9}}, {{4\_1\_opA\_1\_opB\_6}} número: {{4\_1\_opA\_1\_opB\_7}}, quien actúa en calidad de {{4\_1\_opA\_1\_opB\_8}}, en virtud de escritura pública y/o autorización pertinente y, por tanto, en nombre y representación de {{4\_1\_opA\_1\_opB\_1}}, con domicilio en {{4\_1\_opA\_1\_opB\_2}} y {{4\_1\_opA\_1\_opB\_3}} número {{4\_1\_opA\_1\_opB\_4}}.

}

}

}

(opB) {

{4\_1\_opB\_5}forEach {

{{4\_1\_opB\_5\_1}}, mayor de edad, con domicilio en {{4\_1\_opB\_5\_2}}, {{4\_1\_opB\_5\_3}} núm. {{4\_1\_opB\_5\_4}}, y en calidad de {{4\_1\_opB\_5\_5}}.

}

actuando en nombre y representación de: {{4\_1\_opB\_1}}, con domicilio en {{4\_1\_opB\_new1}} C.I.F/N.I.F número {{4\_1\_opB\_2}}, e inscrita en: {{4\_1\_opB\_3}} con la siguiente información: {{3\_1\_opB\_4}}.

}

}

}

En adelante, la "**PARTE ARRENDATARIA**".

La PARTE ARRENDADORA y la PARTE ARRENDATARIA que, en adelante, podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y conjuntamente, "las Partes", reconociéndose capacidad legal suficiente para contratar y obligarse en la representación que actúan, y siendo responsables de la veracidad de sus manifestaciones,

**EXPONEN**

**I.**Que la PARTE ARRENDADORA es propietaria de una vivienda cuya superficie útil es de {{6}} metros cuadrados y que se encuentra ubicada en: {{5}}, y que comprende:

{{8}}

(y en adelante se denominará conjuntamente La Vivienda). Dicha superficie y composición así como demás características y estado son perfectamente conocidas y aceptadas por las partes intervinientes en este Contrato. No obstante, La Vivienda se arrienda como cuerpo cierto, así, de diferir la superficie real y la aquí descrita, esto no afectará de forma alguna a las condiciones y cláusulas que aquí se fijan, particularmente en lo relativo al precio de la renta.

**II.** Igualmente, se hace constar que la PARTE ARRENDADORA ha exhibido una copia del Certificado de Eficiencia Energética correspondiente a La Vivienda regulado en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Dicha copia se incorporaría como anexo al presente Contrato si la PARTE ARRENDATARIA así lo solicita..

(new4)radio {

(opA) {

**III.** En este sentido, la PARTE ARRENDADORA pone en conocimiento de la PARTE ARRENDATARIA que se encuentra inscrita en el Registro de Turismo o en la entidad correspondiente según la normativa aplicable en la siguiente Comunidad Autónoma: {{new4\_1}}

}

(opB) {

**III.** La PARTE ARRENDADORA pone en conocimiento de la PARTE ARRENDATARIA que se encuentra inscrita en el Registro de Turismo de Andalucía (RTA), conforme al Decreto 28/2016, de 2 de febrero, de las viviendas con fines turísticos, y que su Código de Inscripción es el siguiente: {{new4\_1}}.

}

(opC) {

**III.** La PARTE ARRENDADORA pone en conocimiento de la PARTE ARRENDATARIA que se encuentra inscrita en el Registro de Turismo de Aragón, conforme al Decreto 80/2015, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las viviendas de uso turístico en Aragón, y que su Código de Inscripción es el siguiente: {{new4\_1}}.

}

(opD) {

**III.** La PARTE ARRENDADORA pone en conocimiento de la PARTE ARRENDATARIA que se encuentra inscrita en el Registro Empresas y Actividades Turísticas del Principado de Asturias, conforme Decreto 48/2016, de 10 de agosto, de viviendas vacacionales y viviendas de uso turístico, y que su Código de Inscripción es el siguiente: {{new4\_1}}.

}

(opE) {

**III.** La PARTE ARRENDADORA pone en conocimiento de la PARTE ARRENDATARIA que se encuentra inscrita en el Registro general de empresas, actividades y establecimientos turísticos de las Islas Baleares, conforme la Ley 6/2017, de 31 de julio, de modificación de la Ley 8/2012, de 19 de julio, de turismo de las Illes Balears, relativa a la comercialización de estancias turísticas en viviendas, y que su Código de Inscripción es el siguiente: {{new4\_1}}.

}

(opF) {

**III.** La PARTE ARRENDADORA pone en conocimiento de la PARTE ARRENDATARIA que se encuentra inscrita en el Registro General Turístico de la Comunidad autónoma de Canarias, conforme al Decreto 113/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las viviendas vacacionales de la Comunidad Autónoma de Canarias, y que su Código de Inscripción es el siguiente: {{new4\_1}}.

}

(opG) {

**III.** La PARTE ARRENDADORA pone en conocimiento de la PARTE ARRENDATARIA que se encuentra inscrita en el Registro General de Empresas Turísticas de Cantabria, conforme al Decreto 19/2014, de 13 de marzo, por el que se modifica el Decreto 82/2010, de 25 de noviembre, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento turístico extrahotelero en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que su Código de Inscripción es el siguiente: {{new4\_1}}.

}

(opH) {

**III.** La PARTE ARRENDADORA pone en conocimiento de la PARTE ARRENDATARIA que se encuentra inscrita en el Registro de Turismo de Castilla y León, conforme al Decreto 3/2017, de 16 de febrero, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico en la Comunidad de Castilla y León, y que su Código de Inscripción es el siguiente: {{new4\_1}}.

}

(opI) {

**III.** La PARTE ARRENDADORA pone en conocimiento de la PARTE ARRENDATARIA que se encuentra inscrita en el Registro de Empresas Turísticas de Casilla La Mancha, conforme al Decreto 36/2018, de 29 de mayo, por el que se establece la ordenación de los apartamentos turísticos y las viviendas de uso turístico en Castilla-La Mancha, y que su Código de Inscripción es el siguiente: {{new4\_1}}.

}

(opJ) {

**III.** La PARTE ARRENDADORA pone en conocimiento de la PARTE ARRENDATARIA que se encuentra inscrita en el Registro de Turismo de Cataluña, conforme al Decreto 159/2012, de 20 de noviembre, de establecimientos de alojamiento turístico y de viviendas de uso turístico, y que su Código de Inscripción es el siguiente: {{new4\_1}}.

}

(opK) {

**III.** La PARTE ARRENDADORA pone en conocimiento de la PARTE ARRENDATARIA que se encuentra inscrita en el Registro General de Empresas, Establecimientos y Profesiones Turísticas de la Comunitat Valenciana, conforme al Decreto 92/2009, de 3 de julio, del Consell, por el que aprueba el reglamento regulador de las viviendas turísticas denominadas apartamentos, villas, chalés, bungalows y similares, y de las empresas gestoras, personas jurídicas o físicas, dedicadas a la cesión de su uso y disfrute, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, y que su Código de Inscripción es el siguiente: {{new4\_1}}.

}

(opL) {

**III.** La PARTE ARRENDADORA pone en conocimiento de la PARTE ARRENDATARIA que se encuentra inscrita en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura, conforme a la Ley 6/2018, de 12 de julio, de modificación de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización de turismo de Extremadura, y que su Código de Inscripción es el siguiente: {{new4\_1}}.

}

(opM) {

**III.** La PARTE ARRENDADORA pone en conocimiento de la PARTE ARRENDATARIA que se encuentra inscrita en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas (REAT) de Galicia, conforme al Decreto 12/2017, de 26 de enero, por el que se establece la ordenación de apartamentos turísticos, viviendas turísticas y viviendas de uso turístico en la Comunidad Autónoma de Galicia, y que su Código de Inscripción es el siguiente: {{new4\_1}}

}

(opN) {

**III.** La PARTE ARRENDADORA pone en conocimiento de la PARTE ARRENDATARIA que se encuentra inscrita en el Registro de proveedores de servicios turísticos de La Rioja, conforme al Decreto 40/2018, de 23 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 10/2017, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Turismo de La Rioja en desarrollo de la Ley 2/2001, de 31 de mayo, de Turismo de La Rioja, y que su Código de Inscripción es el siguiente: {{new4\_1}}.

}

(opO) {

**III.** La PARTE ARRENDADORA pone en conocimiento de la PARTE ARRENDATARIA que se encuentra inscrita en el Registro de Empresas Turísticas de la Comunidad de Madrid, conforme al Decreto 79/2014, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los apartamentos turísticos y las viviendas de uso turístico de la Comunidad de Madrid, y que su Código de Inscripción es el siguiente: {{new4\_1}}.

}

(opP) {

**III.** La PARTE ARRENDADORA pone en conocimiento de la PARTE ARRENDATARIA que se encuentra inscrita en el Registro de Empresas Turísticas de la Comunidad Autónoma de Murcia, conforme al Decreto n.º 256/2019, de 10 de octubre, por el que se regulan las viviendas de uso turístico en la Región de Murcia, y que su Código de Inscripción es el siguiente: {{new4\_1}}.

}

(opQ) {

**III.** La PARTE ARRENDADORA pone en conocimiento de la PARTE ARRENDATARIA que se encuentra inscrita en el Registro de Turismo de Navarra, conforme al Decreto Foral 230/2011, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Apartamentos Turísticos en la Comunidad Foral de Navarra, y que su Código de Inscripción es el siguiente: {{new4\_1}}.

}

(opR) {

**III.** La PARTE ARRENDADORA pone en conocimiento de la PARTE ARRENDATARIA que se encuentra inscrita en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de Euskadi, conforme al Decreto 101/2018, de 3 de julio, de viviendas y habitaciones de viviendas particulares para uso turístico, y que su Código de Inscripción es el siguiente: {{new4\_1}}.

}

}

**IV.** Que la PARTE ARRENDATARIA está interesada en arrendar La Vivienda para su uso por motivos relativos a vacaciones y/o turismo y/u ocio, y la PARTE ARRENDADORA está interesada en arrendársela, así convienen pactar de forma expresa y detallada la oferta y aceptación en arrendamiento de la misma, acordando expresamente otorgar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA PARA USO TURÍSTICO O VACACIONAL que se rige por las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- Objeto.**

Que el presente Contrato tiene por objeto la constitución y regulación del **arrendamiento de La Vivienda por temporada vacacional** **o como alojamiento turístico** entre la PARTE ARRENDADORA y la PARTE ARRENDATARIA, quien lo acepta bajo las condiciones pactadas por ambas y así recogidas en este mismo Contrato.

La PARTE ARRENDATARIA se obliga a utilizar La Vivienda exclusivamente por razones relativas a ocio y/o turismo y/o vacaciones, no pudiéndose variar dicho uso en ningún caso.

Igualmente, la PARTE ARRENDATARIA se obliga a no dar un uso y/o disfrute a La Vivienda que sea de carácter ilícito, o contraria a la Ley, la moral o el orden público, o que de cualquier otro modo pueda acarrear lesión o daños a terceras personas, cosas, a la propia Vivienda o el inmueble donde se ubicase la misma.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos será motivo de resolución del Contrato.

La Vivienda se pondrá a disposición de la PARTE ARRENDATARIA con la entrega de llaves, recibiendo la vivienda en un estado adecuado al fin al que se destina y con conocimiento previo de las características de la misma, especialmente su estado de uso y conservación. La PARTE ARRENDATARIA reconoce que la Vivienda se encuentra dotada de mobiliario y que dicho mobiliario se corresponde con aquel que se detalla en el Anexo de este Contrato. (idnew11)radio {

(opA) {

En todo caso, se adjuntan, como anexo al presente Contrato, o en su caso, son accesibles en cualquier momento vía telemática, fotografías de La Vivienda a los efectos de dejar constancia del estado de la misma en el momento del arriendo.}

(opB) {}

}

La Vivienda y su mobiliario es propiedad de la PARTE ARRENDADORA y deberá serle devuelta, a la finalización del presente Contrato, en igual estado de conservación y limpieza con que lo entrega, salvo el desgaste normal y apropiado del mismo. El arrendamiento es global y, en consecuencia, su extinción conjunta y total.

**SEGUNDA.- Duración**

El arrendamiento se pacta por el plazo comprendido entre las siguientes fechas:

- Entrada: el {{20}}, a partir de las: {{21}} (hora local)

- Salida: el {{22}}, a las: {{23}} (hora local)

Llegado el día del vencimiento del Contrato, la PARTE ARRENDATARIA abandonará La Vivienda obligándose a dejarla en las mismas condiciones en las que la recibió, particularmente en lo relativo a aquellos servicios, muebles y enseres que están a su disposición en la Vivienda; en el mismo momento, las llaves serán restituidas a la PARTE ARRENDADORA. Asimismo, la PARTE ARRENDATARIA se compromete a dejar La Vivienda libre de efectos personales, y/u otros enseres propios.

Igualmente, la vigencia de este Contrato NO estará sujeta a ningún tipo de prórroga adicional, salvo que llegado el momento de vencimiento del Contrato las Partes pudieran pactar expresamente y por escrito algo distinto.

**TERCERA.- Renta.**

La renta o precio pactado por las partes es de {{27.toCharacter}} euros ({{27}} €) para toda la temporada de arrendamiento, tal y como aparece recogida en la cláusula anterior. . {if}(new27.isNotEmpty) {

Ej. 50 euros la noche por 3 noches. Al precio se aplica un descuento del 10% por reservar más de dos noches.

{{new27}}

}

(28)radio {

(opA) {

Esta cantidad acordada en concepto de precio de la renta se ha fijado tomando en consideración o incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro que, en su caso, fuera a sustituir al mismo.

}

(opB) {

Esta cantidad acordada en concepto de precio de la renta se verá incrementada en el porcentaje que resulte de la aplicación, según la legislación vigente, del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro que, en su caso, fuera a sustituir al mismo.

}

}

La referencia al Impuesto sobre el Valor Añadido deberá entenderse hecha al Impuesto General Indirecto Canario y/o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las Ciudades de Ceuta y Melilla, en aquellos territorios en los que estas figuras impositivas rijan, o bien, a cualesquiera otras figuras impositivas que vengan a sustituir a las anteriores.

(30)radio {

(opA) {

La renta se verá incrementada en {{30\_opA\_1.toCharacter}} euros ({{30\_opA\_1}} €) en concepto de gastos de limpieza de La Vivienda.

}

(opB) {

}

}

La renta acordada será satisfecha conforme a las siguientes instrucciones:

(new30)radio {

(opA) {

Al momento del inicio del presente Contrato de arrendamiento, es decir, al momento de la entrada/llegada a La Vivienda de la PARTE ARRENDATARIA para su uso y disfrute.

}

(opB) {

Una vez haya finalizado el periodo completo de arrendamiento acordado en el presente Contrato.

}

(opC) {

Una vez la PARTE ARRENDATARIA ha realizado la reserva de La Vivienda, y antes de su entrada/llegada a La Vivienda para su uso y disfrute.

}

(opD) {

- Un {{30\_opD\_1}} % ({{30\_opD\_1.toCharacter}} por ciento) en el momento que de la llegada/entrada a La Vivienda de la PARTE ARRENDATARIA para su uso y disfrute, y el porcentaje restante en el momento de la salida de la PARTE ARRENDATARIA o fin del Contrato.

}

(opE) {

- Un {{30\_opE\_1}} % ({{30\_opE\_1.toCharacter}} por ciento) en el momento de la reserva de La Vivienda por la PARTE ARRENDATARIA, y el porcentaje restante en el momento de la llegada/entrada de la PARTE ARRENDATARIA a La Vivienda para su uso y disfrunte.

}

(opF) {

{{30\_opF\_1}}

}

}

(29)radio {

(opA) {

El abono de la renta o precio será realizado mediante: ingreso o transferencia bancaria a la cuenta de la que la PARTE ARRENDADORA es titular y de la que, a continuación, se especifican todos los datos necesarios:

Banco: {{29\_opA\_1}}

Titular: {{29\_opA\_3}}

IBAN: {{29\_opA\_2}}

El comprobante de ingreso o transferencia resultante de la realización de dicha transacción servirá como comprobante o justificante del pago efectuado.

}

(opB) {

El abono de la renta o precio será realizado mediante: pago en efectivo, y se realizará en La Vivienda, o en el lugar que las Partes convengan y estimen apropiado.

}

(opC) {

El abono de la renta o precio será realizado mediante:

{{29\_opC\_1}}.

}

}

(new30)radio {

(opA && opC && opD && opE && opF ) {

En el caso de que pasadas 24 horas de la puesta a disposición de La Vivienda para la PARTE ARRENDATARIA, es decir, desde el momento de su llegada o entrada a La Vivienda, esta misma no hubiese satisfecho cualquier montante o cantidad de renta que se debía haber abonado y que, sin embargo, hubiera dejado pendiente de pago, y sin importar el motivo, el Contrato se entenderá automáticamente resuelto; en consecuencia, la PARTE ARRENDATARIA abandonaría La Vivienda y la PARTE ARRENDADORA dispondría de La Vivienda, que podría volver a poner en arrendamiento. Además, los montantes o cantidades que sí hubiesen sido satisfechos no serán devueltos a la PARTE ARRENDATARIA.

}

(opB) {

}

}

**CUARTA.- Gastos generales y suministros.**

El importe de los servicios y suministros individualizados de luz, agua, gas, teléfono, internet u otros similares medidos por contador individualizado que disfrute o se pudieran disfrutar en La Vivienda, así como las tasas administrativas por recogidas de basuras y tratamiento de residuos urbanos, alcantarillado o servicios similares prestados a la misma, será por cuenta y a cargo de la PARTE ARRENDADORA, así como los gastos y trámites de alta y baja o contratación a su nombre, si ello fuese necesario.

Además, la PARTE ARRENDADORA asume, en su caso, los gastos generales u ordinarios de la comunidad que correspondan a La Vivienda y que dicha comunidad gire para la misma, por cuotas ordinarias, con las modificaciones en su cuantía, según las variaciones en el costo de los servicios, que se establezcan durante la vigencia del Contrato. Igualmente, los gastos comunes extraordinarios de la comunidad que correspondieran a La Vivienda y el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) serán pagaderos por cuenta de la PARTE ARRENDADORA.

**QUINTA.- Fianza.**

(new4)radio {

(opA && opG && opL && opQ) {

**Una fianza de dos mensualidades será abonada por la PARTE ARRENDATARIA al momento de la reserva de la Vivienda, y, en todo caso antes de su entrada o su llegada a La Vivienda. El abono se realizará por el mismo medio a través del cual se realice el pago de la renta.**

**Esta fianza servirá para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, hasta donde alcance, derivadas del presente Contrato como, pero no solo: reparar daños ocasionados en La Vivienda y, que siendo su responsabilidad, no se hubiese hecho cargo; falta de pago de la renta u otros conceptos.**

**Esta fianza será devuelta a la PARTE ARRENDATARIA una vez se haya comprobado el estado y condiciones en las que se entrega La Vivienda a la PARTE ARRENDADORA al finalizar el Contrato, y por el mismo medio a través del cual se abonó. La existencia de esta fianza no habilita a la PARTE ARRENDATARIA a retrasar, impagar o compensar el pago de renta por el arrendamiento de La Vivienda.**

**Si la fianza no hubiese sido satisfecha en el tiempo y la forma previstos, se tendrá el Contrato por resuelto y la PARTE ARRENDADORA podrá proceder a arrendar de nuevo La Vivienda. Además, los montantes o cantidades que sí hubiesen sido satisfechos no serán devueltos a la PARTE ARRENDATARIA.**

}

(opB && opC && opD && opE && opF && opH && opI && opJ && opK && opM && opN && opO && opP) {

Añadido por Juan: No se establece fianza

}

}

**SEXTA.**88885 58 28 55555888

582252 85 282588555 52 2822 82225522 85 828822 22 5552255282222 528 58825522 225258 52 25 58882255 2555 222225555 8585882258, 85 28855 888588858858 22 22555 52588255 282252 2822 52 2855 22 25 58882255.

852258, 85 28855 888588858858 82 288825 5 22 52588255 282252 5252252, 8558858255 852 825 85 252522, 22 858 2552528 2/2 228528 2/2 852828 52 25 58882255, 588 8222 5 22 282255, 2252 2 22 25522, 858 2552528 2/2 228528 2/2 852828 52 25 58882255.

582 225258882 52 85 25858255 52 52828825 28 82225522 2 525 2288882 8252228258822 225 55228 2 2252588828, 85 28855 88858888888, 22555 258285, 58 82288585 28 82225522, 852 85 28855 888588858858 5222225 858 82858 58 282552 52225825 2 822825855 85 225828858822 222825555, 882 852 85 28855 888588858858 25255 52885255 8252228258822 582525.

25 28855 88858888888 2825 28882555 5 52588255, 882 5252852 5 282855 225 2882 85 52225, 22558 858 522555882228 852 8252 2282855858 2555 822825855 25 58882255 22 858 82258882228 52 5588258888555 2555 825885 58 582 822822852 22 28 25282222 82225522, 85882 855252 28 522258252 52 8525 5225558822 82 25522 825 822525882 5 85 28855 888588858858, 22 885255 52 828 852885828 2.258 2 2.252 528 825822 88888.

**SÉPTIMA.**855588 852 88858858 8 55888855888

25 58882255 82 528282555 52885 2 25885888522222 5 85 582 2 58825522 225 85 28855 888588858858 225 222225555 8585882258, 882 852 85225 5282825585 5 855885825 2252 582 2 5282822. 888, 85 28855 888588858858 52252885 252528522222 5 82 28258828852 22 28 85288582 2228 528 825822 88888 2, 22 822828522885, 85255 252528522222 252588855 85 828822 52 2822 82225522 2/2 28 85855582252 2558858 2/2 22258 52 25 58882255 282222 52 55582252.

58 82852288282222 225 25522 52 85 28855 888588858858 52 2825 25258888822 5555 85255 5 85 5282858822 528 25282222 82225522 52 22525 822258525.

**OCTAVA. DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE**

La PARTE ARRENDATARIA y la PARTE ARRENDADORA acuerdan que en caso de compraventa de La Vivienda aquí arrendada, la PARTE ARRENDATARIA no tendrá derecho de adquisición preferente sobre la misma ni, por ende, al tanteo y retracto.

**NOVENA. NORMAS DE LA COMUNIDAD**

La PARTE ARRENDATARIA se obliga a cumplir en todo momento, y durante toda la vigencia del Contrato las normas estatutarias o reglamentos y los acuerdos de la comunidad de propietarios que pudieran existir o que se establezcan, especialmente las relativas al establecimiento de buen orden de convivencia, y a la utilización de los servicios, y/o elementos comunes.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

En todo caso, las Partes se comprometen a:

La PARTE ARRENDATARIA:

* Comprobar a su entrada/llegada a La Vivienda que ésta se encuentra en buen estado para el uso requerido, y a su salida comprobar que tal estado no ha variado.
* Facilitar una convivencia pacífica, respetando la integridad física de La Vivienda en sí misma, y, en su caso, del inmueble en el que se encontrase la misma y hacer un uso normal y razonable del mobiliario y equipamientos puestos a su disposición (calefacción, aire acondicionado, electrodomésticos, etc.).
* Avisar a la PARTE ARRENDADORA, lo más rápido posible, cuando se produzcan averías, desperfectos o accidentes en La Vivienda durante el periodo de arrendamiento.
* No realizar copias de las llaves (u otro método) de acceso a La Vivienda.
* No molestar a los vecinos, si los hubiere, y no realizar ruido incluyendo, pero no solo, los provenientes de: radios, televisión, instrumentos musicales, teléfono, entre otros, entre las 00 horas a.m y las 09 horas a.m.
* Que el número de personas hospedadas en La Vivienda no sobrepase el número inicialmente autorizado por la PARTE ARRENDADORA, salvo que, posteriormente, ésta autorizase, expresamente y por escrito, un numero distinto.

(new40)radio {

(opA) {

Además, La Vivienda es una vivienda de no fumadores, por lo que la PARTE ARRENDATARIA se compromete, en su caso, a no fumar dentro de La Vivienda, debiendo desplazarse, para ello, al exterior de la misma vigilando, no obstante, en todo momento no dejar colillas u otros desechos en dicha zona exterior.

}

(opB) {

}

}

(40)radio {

(opA) {

Igualmente, no está permitido a la PARTE ARRENDATARIA introducir, tener y mantener en La Vivienda cualquier tipo de animal de compañía o mascota, particularmente aquellos considerados peligrosos. El incumplimiento de la presente obligación será considerado causa suficiente para la resolución del presente Contrato de arrendamiento.}

(opB) {

}

}

La PARTE ARRENDADORA:

* Realizar, por sí misma o a través de un intermediario, la comprobación del estado de La Vivienda junto con la PARTE ARRENDATARIA, a su llegada y a su salida, para verificar el buen estado y uso de la misma.
* Poner La Vivienda a disposición de la PARTE ARRENDATARIA en buen estado de uso, habitabilidad, limpieza y seguridad, incluyendo el buen estado de funcionamiento de los servicios de luz, agua, gas y similares.
* Reparar, en el menor plazo posible, cualquier posible avería o mal funcionamiento del equipamiento doméstico esencial para el uso temporal vacacional que la PARTE ARRENDATARIA dará a La Vivienda.
* Asegurar que la PARTE ARRENDATARIA pueda disfrutar pacíficamente de La Vivienda, evitando perturbarla innecesariamente durante el periodo de arrendamiento.

**DECIMOPRIMERA.- Resolución del Contrato.**

De forma general, el incumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones que emanan para estas mismas del presente Contrato dará derecho a la Parte que sí hubiere cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1.124 del Código Civil.

Asimismo, la PARTE ARRENDADORA podrá resolver el Contrato por las causas siguientes, que se enumeran con carácter enunciativo y no exhaustivo:

* la falta de pago de la renta o de cualquiera de las cantidades cuyo pago corresponda a la PARTE ARRENDATARIA;

(new4)radio {

(opA && opG && opL && opQ) {

* la falta de pago del importe de la fianza;

}

(opB && opC && opD && opE && opF && opH && opI && opJ && opK && opM && opN && opO && opP) {

* la falta de pago del importe de la fianza;

}

}

* causar daños dolosamente en La Vivienda o realizar obras;
* cuando en La Vivienda tengan lugar actividades no comprendidas en el uso para el que ésta se ha arrendado, o resulten insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas y/o contrarias a la Ley, moral y orden público, o por no sujetarse en su uso a lo que se ordena en el número 2º del Artículo 1.555 del Código Civil.

**DECIMOSEGUNDA. DESISTIMIENTO (CANCELACIÓN Y/O SALIDA ANTICIPADA)**

La PARTE ARRENDATARIA podrá desistir en todo momento de este Contrato, y deberá, en todo caso, notificarlo de forma expresa y por escrito. No obstante, cuando esto se produjese, queda obligada a satisfacer una penalización que, según corresponda, será abonada o retenida de las cantidades que ya hubiesen sido abonadas hasta el momento.

Así, las penalizaciones se estructurarán de la forma siguiente, atendiendo al momento en el que se produce el desistimiento:

* Hasta 30 días antes del inicio del arrendamiento: 25 % de la renta total
* Hasta 20 días antes del inicio del arrendamiento: 45 % de la renta total
* Hasta 14 días antes del inicio del arrendamiento: 65 % de la renta total
* Menos de 14 días antes del inicio del arrendamiento: 90 % de la renta.
* Cuando el desistimiento se produjera una vez que La Vivienda ya ha sido puesta a su disposición (en el momento de su entrada o llegada) la PARTE ARRENDATARIA quedaría obligada al pago total de la renta por el arrendamiento de La Vivienda.

Cuando el desistimiento o cancelación se efectúe por la PARTE ARRENDADORA, deberá devolver a la PARTE ARRENDATARIA todo pago que esta hubiese realizado hasta el momento, y si el desistimiento o cancelación se produjese con 10 días o menos de antelación al momento del inicio del arrendamiento, deberá indemnizar a la PARTE ARRENDATARIA con el 30% de la renta total.

Este régimen de penalizaciones será aplicable salvo que en su momento ambas Partes acuerden algo distinto.

De producirse el desistimiento o cancelación, bien por la PARTE ARRENDADORA o la PARTE ARRENDATARIA, por motivos de fuerza mayor, debidamente justificada, no se aplicará penalización alguna. Se entenderán motivos de fuerza mayor las circunstancias ajenas a quien las invoca, anormales e imprevisibles cuyas consecuencias no habrían podido evitarse, a pesar de haber actuado con la diligencia debida.

**DECIMOTERCERA. FIN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

Llegada la fecha de finalización del Contrato la PARTE ARRENDATARIA deberá entregar a la PARTE ARRENDADORA las llaves de La Vivienda. Si llegado este momento, no se hiciera entrega de La Vivienda arrendada, la PARTE ARRENDATARIA queda obligada a satisfacer, como penalización, el doble de la renta diaria existente al momento de la finalización del Contrato por cada día de retraso en la puesta a disposición de las llaves de La Vivienda, además de todos los gastos directos e indirectos que dicho retraso genere de cara a hacer efectiva la recuperación de La Vivienda, y sin perjuicio de una posible acción por daños y perjuicios y/o acción de desahucio.

**DECIMOCUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes de este Contrato conocen y se obligan a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De esta forma, las Partes son conscientes de que mediante la firma de este Contrato consienten que sus datos personales recogidos en el presente Contrato, así como aquellos que se pudiesen recoger en el futuro para poder dar cumplimiento o una correcta ejecución de este mismo, podrían ser incorporados por la otra Parte a su propio fichero automatizado o no de recogida de datos con el fin de ejecutar correctamente la relación contractual y, eventualmente, para una gestión administrativa y/o comercial.

En todo caso, las Partes se comprometen a que estos datos personales no serán comunicados en ningún caso a terceros, aunque, si se diese el caso de que fuera a realizarse algún tipo de comunicación de datos personales, se comprometen siempre y de forma previa, a solicitar el consentimiento expreso, informado, e inequívoco de la Parte que es titular de dichos datos de carácter personal.

De esta cláusula no resulta ninguna limitación o restricción para las Partes en cuanto al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición con los que pudieran contar.

**DECIMOQUINTA.- Notificaciones.**

Todas las comunicaciones que en virtud de este documento deban o debieren ser enviadas lo serán por un medio fehaciente que deje constancia del momento en que ha sido enviada, a qué dirección ha sido enviada y el momento de su recepción por la otra Parte, y se interpretarán como correctamente enviadas a la PARTE ARRENDADORA o a la PARTE ARRENDATARIA, si se dirigen a las direcciones de las mismas que figuran en este Contrato. Cada una de las Partes puede, por medio de notificación escrita enviada a la otra Parte, cambiar la dirección a la que deban mandarse cualesquiera comunicaciones.

{if}(3\_2.isNotEmpty) {

No obstante, siempre y cuando sea posible garantizar la autenticidad del emisor, del destinatario, y del contenido del mensaje, y con el objetivo de mantener una comunicación fluida entre las Partes, se facilitan las siguientes direcciones de correo electrónico:

La PARTE ARRENDADORA:

{{3\_2}}

}

{if}(4\_2.isNotEmpty) {

No obstante, siempre y cuando sea posible garantizar la autenticidad del emisor, del destinatario, y del contenido del mensaje, y con el objetivo de mantener una comunicación fluida entre las Partes, se facilitan las siguientes direcciones de correo electrónico:

La PARTE ARRENDATARIA:

{{4\_2}}

}

**DECIMOSEXTA.- Integridad del Contrato y anulabilidad.**

Este Contrato deja sin efecto todo acuerdo, entendimiento, compromiso y/o negociación que se hubiese desarrollado previamente entre las Partes.

Asimismo, las Partes reconocen que, en caso de existir, documentos Anexos y/o adjuntos al presente contrato de arrendamiento, forman parte o integran el mismo, a todos los efectos legales.

Además, si se diese el caso de que una o varias cláusulas devinieran ineficaces o fuesen anulables o nulas de pleno derecho, se tendrán por no puestas, manteniendo el resto del contrato toda su fuerza vinculante entre las Partes. Llegado este caso, las Partes se comprometen, si fuera necesario, a negociar de forma amigable y/o de buena fe un nuevo texto para aquellas cláusulas o partes del contrato afectadas.

**DECIMOSÉPTIMA.- Legislación aplicable.**

Las Partes reconocen quedar obligadas por el presente Contrato así como sus correspondientes anexos, si los hubiere, y sus efectos jurídicos y se comprometen a su cumplimiento de buena fe.

(new4)radio {

(opA) {

**Todo litigio relativo, especialmente, pero no solo, a la formación, validez, interpretación, firma, existencia, ejecución o terminación de este Contrato y, en general, a la relación establecida entre las Partes, será sometido a la legislación española. Particularmente, a las normas establecidas en el presente Contrato, y supletoriamente a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.**

}

(opB) {

Todo litigio relativo, especialmente, pero no solo, a la formación, validez, interpretación, firma, existencia, ejecución o terminación de este Contrato y, en general, a la relación establecida entre las Partes, será sometido a la legislación española. Particularmente, a las normas establecidas en el presente Contrato, y supletoriamente al Código Civil, y al Decreto 28/2016, de 2 de febrero, de las viviendas con fines turísticos y de modificación del Decreto 194/2010, de 20 de abril, de establecimientos de apartamentos turísticos.

}

(opC) {

Todo litigio relativo, especialmente, pero no solo, a la formación, validez, interpretación, firma, existencia, ejecución o terminación de este Contrato y, en general, a la relación establecida entre las Partes, será sometido a la legislación española. Particularmente, a las normas establecidas en el presente Contrato, y supletoriamente al Código Civil, y al Decreto 80/2015, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las viviendas de uso turístico en Aragón.

}

(opD) {

Todo litigio relativo, especialmente, pero no solo, a la formación, validez, interpretación, firma, existencia, ejecución o terminación de este Contrato y, en general, a la relación establecida entre las Partes, será sometido a la legislación española. Particularmente, a las normas establecidas en el presente Contrato, y supletoriamente al Código Civil, y al Decreto 48/2016, de 10 de agosto, de viviendas vacacionales y viviendas de uso turístico.

}

(opE) {

Todo litigio relativo, especialmente, pero no solo, a la formación, validez, interpretación, firma, existencia, ejecución o terminación de este Contrato y, en general, a la relación establecida entre las Partes, será sometido a la legislación española. Particularmente, a las normas establecidas en el presente Contrato, y supletoriamente al Código Civil, a la Ley 8/2012, de 19 de julio del turismo de las Illes Balears, y a la Ley 6/2017, de 31 de julio, de modificación de la Ley 8/2012, de 19 de julio, del turismo de las Illes Balears, relativa a la comercialización de estancias turísticas en viviendas.

}

(opF) {

Todo litigio relativo, especialmente, pero no solo, a la formación, validez, interpretación, firma, existencia, ejecución o terminación de este Contrato y, en general, a la relación establecida entre las Partes, será sometido a la legislación española. Particularmente, a las normas establecidas en el presente Contrato, y supletoriamente al Código Civil, y al Decreto 113/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las viviendas vacacionales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

}

(opG) {

Todo litigio relativo, especialmente, pero no solo, a la formación, validez, interpretación, firma, existencia, ejecución o terminación de este Contrato y, en general, a la relación establecida entre las Partes, será sometido a la legislación española. Particularmente, a las normas establecidas en el presente Contrato, y supletoriamente a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

}

(opH) {

Todo litigio relativo, especialmente, pero no solo, a la formación, validez, interpretación, firma, existencia, ejecución o terminación de este Contrato y, en general, a la relación establecida entre las Partes, será sometido a la legislación española. Particularmente, a las normas establecidas en el presente Contrato, y supletoriamente al Código Civil, y al Decreto 3/2017, de 16 de febrero, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de vivienda de uso turístico en la Comunidad de Castilla y León.

}

(opI) {

Todo litigio relativo, especialmente, pero no solo, a la formación, validez, interpretación, firma, existencia, ejecución o terminación de este Contrato y, en general, a la relación establecida entre las Partes, será sometido a la legislación española. Particularmente, a las normas establecidas en el presente Contrato, y supletoriamente al Código Civil, y al Decreto 36/2018, de 29 de mayo, por el que se establece la ordenación de los apartamentos turísticos y las viviendas de uso turístico en Castilla-La Mancha.

}

(opJ) {

Todo litigio relativo, especialmente, pero no solo, a la formación, validez, interpretación, firma, existencia, ejecución o terminación de este Contrato y, en general, a la relación establecida entre las Partes, será sometido a la legislación española. Particularmente, a las normas establecidas en el presente Contrato, y supletoriamente al Código Civil, y al Decreto 159/2012, de 20 de noviembre, de establecimientos de alojamiento turístico y de viviendas de uso turístico.

}

(opK) {

Todo litigio relativo, especialmente, pero no solo, a la formación, validez, interpretación, firma, existencia, ejecución o terminación de este Contrato y, en general, a la relación establecida entre las Partes, será sometido a la legislación española. Particularmente, a las normas establecidas en el presente Contrato, y supletoriamente al Código Civil, a la Ley 15/2018, 7 de junio, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana, y al Decreto 92/2009, de 3 de julio, del Consell, por el que aprueba el reglamento regulador de las viviendas turísticas denominadas apartamentos, villas, chalés, bungalows y similares, y de las empresas gestoras, personas jurídicas o físicas, dedicadas a la cesión de su uso y disfrute, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

}

(opL) {

Todo litigio relativo, especialmente, pero no solo, a la formación, validez, interpretación, firma, existencia, ejecución o terminación de este Contrato y, en general, a la relación establecida entre las Partes, será sometido a la legislación española. Particularmente, a las normas establecidas en el presente Contrato, y supletoriamente a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

}

(opM) {

Todo litigio relativo, especialmente, pero no solo, a la formación, validez, interpretación, firma, existencia, ejecución o terminación de este Contrato y, en general, a la relación establecida entre las Partes, será sometido a la legislación española. Particularmente, a las normas establecidas en el presente Contrato, y supletoriamente al Código Civil, y al Decreto 12/2017, de 26 de enero, por el que se establece la ordenación de apartamentos turísticos, viviendas turísticas y viviendas de uso turístico en la Comunidad Autónoma de Galicia.

}

(opN) {

Todo litigio relativo, especialmente, pero no solo, a la formación, validez, interpretación, firma, existencia, ejecución o terminación de este Contrato y, en general, a la relación establecida entre las Partes, será sometido a la legislación española. Particularmente, a las normas establecidas en el presente Contrato, y supletoriamente al Código Civil, y al Decreto 40/2018, de 23 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 10/2017, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Turismo de La Rioja en desarrollo de la Ley 2/2001, de 31 de mayo, de Turismo de La Rioja.

}

(opO) {

Todo litigio relativo, especialmente, pero no solo, a la formación, validez, interpretación, firma, existencia, ejecución o terminación de este Contrato y, en general, a la relación establecida entre las Partes, será sometido a la legislación española. Particularmente, a las normas establecidas en el presente Contrato, y supletoriamente al Código Civil, y al Decreto 79/2014, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los apartamentos turísticos y las viviendas de uso turístico de la Comunidad de Madrid.

}

(opP) {

Todo litigio relativo, especialmente, pero no solo, a la formación, validez, interpretación, firma, existencia, ejecución o terminación de este Contrato y, en general, a la relación establecida entre las Partes, será sometido a la legislación española. Particularmente, a las normas establecidas en el presente Contrato, y supletoriamente al Código Civil, y al Decreto n.º 256/2019, de 10 de octubre, por el que se regulan las viviendas de uso turístico en la Región de Murcia.

}

(opQ) {

Todo litigio relativo, especialmente, pero no solo, a la formación, validez, interpretación, firma, existencia, ejecución o terminación de este Contrato y, en general, a la relación establecida entre las Partes, será sometido a la legislación española. Particularmente, a las normas establecidas en el presente Contrato, y supletoriamente a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

}

(opR) {

Todo litigio relativo, especialmente, pero no solo, a la formación, validez, interpretación, firma, existencia, ejecución o terminación de este Contrato y, en general, a la relación establecida entre las Partes, será sometido a la legislación española. Particularmente, a las normas establecidas en el presente Contrato, y supletoriamente al Código Civil, y al Decreto 101/2018, de 3 de julio, de viviendas y habitaciones de viviendas particulares para uso turístico.

}

}

Así las cosas, en caso de controversia, diferencia, conflicto o reclamación en cuanto al Contrato, o en relación al mismo, las Partes acuerdan que se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales competentes del lugar donde se encuentra ubicada La Vivienda.

Y en prueba de conformidad y aceptación de todo lo establecido, ambas Partes firman en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, a un solo efecto, todas las hojas de este Contrato en dos ejemplares, uno para cada Parte.

**...........................................**  
**LA PARTE ARRENDADORA**

**...........................................**  
**LA PARTE ARRENDATARIA**